



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO
Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	MARTA NOELIA TORRES DUARTE
DEMANDADO	FERNANDO ANTONIO SEPULVEDA M
RADICADO	2022-00037-00
ASUNTO	RECHAZO DEMANDA
INTERLOCUTORIO	170

Mediante auto fechado el 03 de junio de la presente anualidad, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, en razón a que presentaba varias falencias y para subsanarlas se le concedió a la parte demandante un término de cinco días; inadmisión que fue notificada por estados sin que en el tiempo oportuno se hayan subsanado los requisitos descritos, razón por la cual se procederá a rechazar la presente demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso.

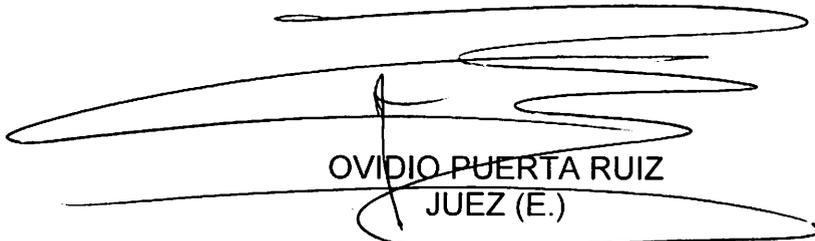
Por tanto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

RESUELVE

1.- RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por MARTA NOELIA TORRES DUARTE contra FERNANDO ANTONIO SEPULVEDA MUNERA, por lo expuesto.

2.- Consecuente con lo anterior, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 42 virtualmente hoy 23 junio de 2022 de
conformidad con el art. 9 de la ley 2213 de 2022.**

**ARGEMIRO CARDONA
SECRETARIO A.**